



**RESOLUCION No.**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA**

"Por medio del cual se aclara la Resolución No. 24 de febrero 12 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

**CONSIDERANDO**

Que la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 676 del 21 de Febrero de 1.991, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MILDRE MARIA DEL SOCORRO VIAÑA JULIAO**, presento a la Gobernación de Bolívar, acta de la asamblea general de fecha 4 de diciembre de 2015, donde se aprueba la disolución y liquidación de la entidad, por voluntad de sus socios.

Que mediante Resolución No. 24 de febrero 12 de 2016, la Gobernación de Bolívar, aprobó la disolución de la mencionada entidad.

Que por un error de transcripción en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución referida en el inciso anterior, se ordenó la cancelación de la Personería Jurídica de la entidad reconocida mediante Resolución No. 626 de febrero 21 de 1991, debiéndose cancelar realmente la Resolución No. 676 de febrero 21 de 1991.

Que de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 1437 de 2.011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que esta administración al advertir el error considera necesario de oficio corregir la Resolución y aclarar que el artículo primero de la Resolución No. 24 de febrero 12 de 2016, ordena la cancelación de la Personería Jurídica No. 676 de febrero 21 de 2016 y no la No. 626 de febrero 21 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 24 de febrero 12 de 2016, en el sentido de aclarar que lo ordenado en el mismo es la cancelación de la Resolución No. 676 de febrero 21 de 1991 y no la Resolución No. 626 de febrero 21 de 1991

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

04 ABR 2016

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

**PEDRO R. CASTILLO GONZALEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica